



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

APROBADO EN LA SESION
de fecha



07 DIC 2022



PRESIDENTE

SECRETARIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 91/2022
CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS

Los antecedentes relativos a la designación como SECRETARIO GENERAL del Concejo Municipal de Colcapirhua al Dr. Valerio Santivañes Ancieta, quien se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal de Colcapirhua en fecha 01 diciembre de 2022 con Resolución Municipal N° 87/2022.

CONSIDERANDO I:

Que, en sesión ordinaria N° 88 de fecha 01 de diciembre de 2022 se aprobó la Resolución Municipal N° 87 mediante la cual se DESIGNA como SECRETARIO GENERAL del Concejo Municipal de Colcapirhua, al Dr. Valerio Santivañes Ancieta, quien se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal.
Que, en Sesión Ordinaria N° 90/2022 de fecha 07 de diciembre de 2022, la Presidenta del Concejo Municipal de Colcapirhua pone en consideración la Resolución Municipal N° 91/2022, para la **SUSCRIPCIÓN y FIRMA DE CHEQUES de la entidad** al Dr. Valerio Santivañes Ancieta quedando aprobado por la mayoría de los Concejales presentes.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido, por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez en su artículo 12 párrafo II. Establece. La autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, los Numerales I, II y III del Artículo 4 de la Ley N°482 de 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo. La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órgano. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, de la precitada Ley el Numeral 6 del Artículo 16 establece las atribuciones del concejo municipal, el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: Designar



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua



a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, quien atenderá todo lo relativo al sistema administrativo y financiero, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, el Parágrafo I del Artículo 52 del Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua modificado por la Resolución Municipal N° 07/2015 de 16 de enero del 2015 establece lo siguiente: que el SECRETARIO GENERAL es el responsable ejecutivo y quien atenderá todo lo relativo al Sistema Administrativo Financiero del Concejo Municipal de Colcapirhua, quien se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Concejo Municipal. II Este servidor público es de libre nombramiento designado mediante Resolución Municipal expresa durará en sus funciones un periodo legislativo siendo firmada la designación por la Presidenta o Presidente del Concejo Municipal y Concejala Concejal Secretario (a), pudiendo ser ratificada(o) y/o destituido en su caso. IV Su grado de dependencia parte directamente de la Presidenta o Presidente del Concejo Municipal debiendo desempeñar sus funciones con eficacia, eficiencia, transparencia y licitud, su incumplimiento generara responsabilidades establecidas por Ley. Las atribuciones propias de este servidor público están en el Reglamento Interno Administrativo y el Manual de Cargos y Funciones de la Institución.

Que es deber del Concejo Municipal conforme establece el Art 16 núm. 4 de la Ley N°482 dictar Resoluciones Municipales interpretarlas, derogarías, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO

El Concejo Municipal de Colcapirhua en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Ley N° 482 o Gobiernos Autónomas Municipales y Ley N° 031 dicta la presente.

RESOLUCION MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO.- Se **AUTORIZA** al SECRETARIO GENERAL del Concejo Municipal de Colcapirhua, Dr. Valerio Santivañes Ancieta con CI N° 6470659 Cbba., la **SUSCRIPCIÓN y FIRMA DE CHEQUES de la entidad**, quien se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal de Colcapirhua, encargado de los procesos Administrativos financieros del Órgano Legislativo Municipal, entre ellas la generación y conclusión de los procedimientos administrativos y otros documentos bancarios, debiendo fungir las atribuciones establecidas por Ley.

ARTICULO SEGUNDO.- Mediante la presente Resolución Municipal se autoriza la habilitación del Dr. Valerio Santivañes Ancieta, con CI N° 6470659 Cbba., en todas las entidades bancarias, del Departamento de Cochabamba.



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

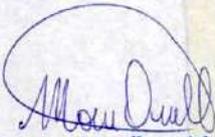
ARTICULO TERCERO.- Quedan abrogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Queda encargado del cumplimiento de la presente disposición Municipal el Pleno del Concejo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- Remítase un ejemplar al Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.


Lic. Mónica Orellana Velasquez
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA




Nardy Eve Gutierrez Ernani
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



*"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"*